



# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

25 DE ENERO DE 2008

No. 261

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### JEFATURA DE GOBIERNO

- ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL UBICADO EN LA CALLE IMURIS NÚMERO 92 BIS, COLONIA MAGDALENA MIXIUHCA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, EN ESTA CIUDAD 2

#### CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

- ♦ ACUERDO XXVIII. POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN 7

#### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS 8

#### SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. 11
- ♦ EDICTOS 12
- ♦ AVISO 14



## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL UBICADO EN LA CALLE IMURIS NÚMERO 92 BIS, COLONIA MAGDALENA MIXIUHCA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, EN ESTA CIUDAD

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

#### DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL UBICADO EN LA CALLE IMURIS NÚMERO 92 BIS, COLONIA MAGDALENA MIXIUHCA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, EN ESTA CIUDAD

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 14, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracciones X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley de Vivienda artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 6 fracciones I, II, IV, 15; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracciones II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracciones XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX, XXII, 24 fracciones XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público artículos 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1º fracciones I, II, III, IV, 2º, 3º, 4º fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7º, 8º fracción V, 9º, 10 fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal artículos 32, 34 fracción III, y

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley de Vivienda considera que una vivienda digna y decorosa es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuenta con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos;

**Cuarto.-** Que las disposiciones de la citada Ley de Vivienda deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda;

**Quinto.-** Que la Ley General de Asentamientos Humanos considera de utilidad pública la edificación de vivienda de interés social y popular;

**Sexto.-** Que la Ley de Vivienda del Distrito Federal, establece que la Política de Vivienda del Distrito Federal se orientará a ampliar las posibilidades de acceso a la vivienda a un mayor número de personas que serán sujetas a la ayuda de beneficio social, preferentemente la población vulnerable de bajos recursos económicos y en situación de riesgo;

**Séptimo.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Octavo.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Noveno.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Décimo.-** Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Undécimo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Duodécimo.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Decimotercero.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Decimocuarto.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Decimoquinto.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimosexto.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar los expedientes técnicos de expropiación, mismos que contienen las opiniones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimoséptimo.-** Que con relación al Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra;

**Decimoctavo.-** Que la propietaria del inmueble descrito en el artículo 1º del presente Decreto manifestó al Instituto de Vivienda del Distrito Federal su consentimiento con el procedimiento de expropiación, en ejercicio de su derecho de previa audiencia consagrado en el artículo 14 constitucional, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal un inmueble que se encuentra en alto riesgo estructural a que se refiere el presente artículo, para evitar daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

**Ubicación:** Lote 14 de la Manzana 18, Zona 2, Colonia Magdalena Mixhuca, Delegación Ixtacalco, Distrito Federal; actualmente Calle Imuris número 92 Bis, Colonia Magdalena Mixiuhca, Delegación Venustiano Carranza.

**Superficie:** 115.78 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:**

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 11.35 metros y rumbo N 87° 34' 35" E, con predio Cuenta Catastral 023-436-15; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 5.10 metros y rumbo N 89° 26' 57" E, con predio Cuenta Catastral 023-436-15; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 6.60 metros y rumbo S 02° 10' 21" E, con predios Cuentas Catastrales 023-436-04 y 023-436-05; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 16.34 metros y rumbo S 85° 15' 36" W, con predio Cuenta Catastral 023-436-13; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 7.42 metros y rumbo N 03° 08' 36" W, con Calle Imuris; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza.

**Artículo 2º.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3º.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de viviendas se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4º.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5º y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

## T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscribase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** Hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que en su caso surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a 02 de octubre de 2007.

**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO.**

(Firma)

**JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA.**

(Firma)

**JESÚS ARTURO AISPURO CORONEL.**

---

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

### ACUERDO XXVIII. POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

**LEÓN JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción XVI y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Acuerdo por el que se delega al titular de la Dirección General de Servicios Legales del Distrito Federal, la facultad de asignar y revocar apoderados para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO XXVIII. POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 264, cuarto párrafo del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y para actuar ante Agentes del Ministerio Público del Fuero Común y/o Federal y autoridades jurisdiccionales, se delega la representación jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal en materia penal, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos, a los servidores públicos siguientes:

#### SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

##### DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

- Jesús Eduardo García Escobar
- Ricardo Molina Meléndez
- Luis Segura Vázquez

La representación legal en materia penal que por virtud del presente acuerdo se delega, comprende las facultades para presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, así como ratificarlas, constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común y/o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o actuar ante autoridades jurisdiccionales respecto de procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón; respecto de los bienes muebles e inmuebles del dominio público y privado que su respectiva dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado tenga asignados para el desarrollo de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Las facultades que por virtud del presente acuerdo se delegan, se ejercerán sin perjuicio del ejercicio directo que realice la Dirección General de Servicios Legales de conformidad con sus atribuciones.

Los efectos de la designación y delegación de facultades que establece el presente acuerdo, quedarán sin efectos en el momento mismo en que el servidor público facultado deje de prestar sus servicios o de manera expresa sea revocada la representación y facultades.

**TERCERO.-** Se revoca la representación Jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, en materia penal a las siguientes personas:

#### SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

##### DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

- José Eduardo García Escobar

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho.

(Firma)

**LIC. LEÓN JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**Convocatoria: 001**

Lic. José Humberto Corona Mercado, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) para la contratación del "SERVICIO DE CONTROL DE FLORA Y FAUNA NOCIVA EN LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO" de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica (s)
30102015-001-08	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,650.00	29/01/2008	30/01/2008 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	07/02/2008 10:00 horas

	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810200000	Servicio de Control de Flora y Fauna Nociva en las Instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Delicias 67, planta baja anexo casona, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 56274522 y 56274502, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 hrs. horas. La forma de pago es: en efectivo o mediante cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo mismo que deberá efectuarse en las cajas receptoras de la Gerencia de Recursos Financieros. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de Enero del 2008 a las 10:00 horas en: Auditorio "Lázaro Cárdenas del Río" de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en: Delicias 67 Anexo Casona PB., Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La Presentación y Apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica, así como la garantía de sostenimiento (s) se efectuará el día 07 de Febrero del 2008 a las 10:00 horas, en: Auditorio "Lázaro Cárdenas del Río" de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en Delicias 67 Anexo Casona PB., Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En las instalaciones del STC, durante el período y el horario del contrato entrega: según programa.
- Plazo de entrega: del 1 de marzo al 31 de diciembre del 2008.
- El pago se realizará: 20 días naturales posteriores a la facturación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

(Firma)

MEXICO, D.F., A 25 DE ENERO DEL 2008

**LIC. JOSÉ HUMBERTO CORONA MERCADO**  
GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.



**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**Convocatoria: 002**

Lic. José Humberto Corona Mercado, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones Para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) para la contratación del "SERVICIO DEL MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL EQUIPO PORTATIL CONTRA INCENDIOS (EXTINTORES)" de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica (s)
30102015-002-08	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,650.00	29/01/2008	30/01/2008 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	07/02/2008 13:00 horas

	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810200000	Servicio del Mantenimiento y Recarga del Equipo Portátil Contra Incendios (EXTINTORES)	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Delicias 67, planta baja anexo casona, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 56274522 y 56274502, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 hrs. horas. La forma de pago es: en efectivo o mediante cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo mismo que deberá efectuarse en las cajas receptoras de la Gerencia de Recursos Financieros. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de Enero del 2008 a las 13:00 horas en: Auditorio "Lázaro Cárdenas del Río" de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en: Delicias 67 Anexo Casona PB., Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La Presentación y Apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica, así como la garantía de sostenimiento (s) se efectuará el día 07 de Febrero del 2008 a las 13:00 horas, en: Auditorio "Lázaro Cárdenas del Río" de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en Delicias 67 Anexo Casona PB., Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En las instalaciones del STC, durante el período y el horario del contrato entrega: según programa.
- Plazo de entrega: del 1 de marzo al 31 de diciembre del 2008.
- El pago se realizará: 20 días naturales posteriores a la facturación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

(Firma)

MEXICO, D.F., A 25 DE ENERO DEL 2008

**LIC. JOSÉ HUMBERTO CORONA MERCADO**  
GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento.- **PAOT.**- PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D. F.)

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
1ª CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional y a los artículos 26, 27 inciso "A", 28 primer párrafo y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, se convoca a los proveedores nacionales, que reúnan los requisitos establecidos en las bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Nacional para el servicio que se describe a continuación.

<b>No. de Licitación</b>	<b>Descripción de los Servicios o Bienes</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Venta de Bases</b>	<b>Visita a las Instalaciones</b>	<b>Junta de Aclaración de bases</b>	<b>Apertura de Propuestas</b>	<b>Acto de Fallo</b>
PAOT/LPN-01/2008	Limpieza Integral de las Oficinas de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F.	1 Servicio	Del 25 al 29 de enero de 2008	29 enero 2008 14:00 horas	29 enero 2008 17:00 horas	30 enero 2008 11:00 horas	30 enero 2008 17:00 horas

La Venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Manzanillo 1-4º piso, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., del 25 al 29 de enero del 2008, de 9:00 a 15:00 horas.

La consulta de las bases será gratuita en el lugar antes citado o en la página web <http://www.paot.org.mx>.

Para participar en la licitación es requisito comprar las bases cuyo costo es de \$1,000.00 (Mil pesos, 00/100 M.N.) y se podrán adquirir mediante cheque de caja o certificado, expedido a nombre de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D. F. acompañado de solicitud escrita de la venta de bases, en la que indique razón social o nombre y domicilio del licitante.

Los eventos previstos, se llevarán a cabo en Medellín 202-6º piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., conforme a los horarios citados.

La responsable de presidir los eventos será la C. Martha F. Peñaloza González, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Las propuestas deberán presentarse conforme a las bases de Licitación en Idioma Español; Cotizar precios fijos en Moneda Nacional y deberán ser dirigidas a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

El servicio se efectuará de acorde al período indicado en las bases.

El pago al proveedor ganador de esta licitación se efectuará dentro de los 20 días posteriores a la fecha de aceptación, de sus facturas debidamente requisitadas; para esta licitación No habrá anticipo.

**A t e n t a m e n t e**  
**México, D. F., a 18 de enero de 2008.**  
(Firma)  
**Lic. Elías Eduardo Román Calderón**  
**Coordinador Administrativo**

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

#### AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se hace del conocimiento de los Señores Accionistas de **A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.** que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 15 de Noviembre de 2007 se decreto un aumento de capital y con fundamento en el Artículo 132 de Ley General de Sociedades Mercantiles a continuación se transcriben literalmente las resoluciones tomadas en relación al primer punto del Orden del Día de la Convocatoria:

#### RESOLUCIONES

**PRIMERA.- “Se decreta un aumento de capital de la sociedad en su parte variable en la cantidad de \$28’000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante la emisión de 113,811,191(Ciento trece millones ochocientas once mil ciento noventa y una) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, que sumado al capital variable anterior o sea la cantidad de \$53’859,020.91 (CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), queda en la suma de \$81’859,020.91 (OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL).”**

**SEGUNDA.-“Se toma nota de la suscripción y pago con la capitalización de sus aportaciones a la cuenta para futuros aumentos de capital que hace Grupo Maxasem S.A. de C.V., en proporción a su tenencia accionaria, así mismo de la intención de pagar el total del aumento mediante la antes dicha capitalización en caso de que los demás accionistas ausentes no ejerzan su derecho de preferencia en términos del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.”**

**TERCERA.- “Los accionistas ausentes tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones para suscribir y pagar el resto del aumento o sea la cantidad de \$411,600.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes de la publicación de las resoluciones a que se refiere este punto del orden del día, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Facultando al Consejo de Administración para recibir el pago del aumento y certificar si comparecieron o no a realizarlo, y en éste último caso para aplicar el remanente de la aportación de Grupo Maxasem, S.A. de C.V., a dicha suscripción y pago de forma retroactiva a la fecha de celebración de la presente Asamblea.”**

**CUARTA.- “Se ordena publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las resoluciones que anteceden.”**

México, D.F. a 16 de Enero de 2008

(Firma)

LIC. GERARDO TRIGUEROS GAISMAN  
Secretario del Consejo de Administración.

---

**E D I C T O S****EDICTO**

Que en el expediente número 45/07, el señor MARIO PEREZ SEGURA promueve por su propio derecho, el juicio ordinaria civil, demandando de la empresa TECHNOGAR S.A. DE C.V. quien tuvo su último domicilio el ubicado en paseo de la Reforma numero 122-13 Piso en México, Distrito Federal el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato de compraventa de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, celebrado entre el suscrito como comprador y la empresa TECHNOGAR S.A. DE C.V. como vendedor, respecto de la casa modular y terreno ubicada en el fraccionamiento santa Elena, manzana ochocientos dos, lote cinco, calle hacienda la laguna diez, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 15.00 metros y colinda con predio de la señora Guadalupe Guzmán Mejía. **AL SUR:** 15.00 metros y colinda con predio del señor Atanacio Hernández Espinosa. **AL ORIENTE:** 8.00 metros y colinda con calle hacienda la LAGUNA, **AL PONIENTE:** 8.00 METROS Y COLINDA CON PREDIO DE LA SEÑORA Yesica Rodríguez Orozco. Con una superficie aproximada de CIENTOVEINTE metros cuadrados. B) Como consecuencia de la prestación anterior, El otorgamiento y firma de escritura del inmueble descrito en la prestación anterior El otorgamiento y firma de escritura del inmueble descrito en la prestación anterior C) El pago de costas que origine el presente juicio hasta su conclusión. Basándose para ello en los siguientes hechos: 1.- fecha veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en el fraccionamiento santa Elena, Municipio San Mateo Atenco, Estado de México, le firme a la empresa TECHNOGAR S.A. DE C.V. una oferta de contrato de compraventa de una casa modular ubicada en el fraccionamiento santa Elena, manzana ochocientos dos, lote cinco, calle hacienda la laguna diez, el cual tiene las medidas y colindancias ya mencionadas en las prestaciones 2.- La oferta del Contrato de Compraventa del inmueble descrito en el punto anterior, fue aceptada en forma inmediata por la empresa TECHNOGAR S.A. DE C.V., razón por la cual firme ese mismo día los tres pagares con los cuales garantizaba el pago del inmueble, en tres exhibiciones a favor de la empresa TECHNOGAR S.A. DE C.V., y esta me entrego una hoja amarilla que es una copia de la oferta de contrato 3.- Es el caso que apartir del veintitrés de marzo del año dos mil novecientos ochenta, el suscrito fue puesto en posesión material y jurídicamente del inmueble anteriormente descrito en el hecho número uno; 4.- Resulta de que el suscrito al haber cumplido con todos los pagos a la empresa mencionada, me dirigí a sus oficinas en la ciudad de México, para solicitarle el correspondiente Contrato de Compraventa del inmueble contratado, y me firmara la escritura y ya no estaba ahí por lo que he tratado de localizarlos pero ha sido imposible; es por ello que recurro a esta vía, reclamando el cumplimiento del contrato que celebramos respecto del inmueble descrito. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente demanda y ordeno su emplazamiento por medio edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial de la federación, en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en el boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse por conducto de quien legalmente la represente dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Edictos que se expiden el día VEINTIOCHO de NOVIEMBRE del año dos mil siete-----

----- DOY FE. -----

**SECRETARIO DE ACUERDOS**  
(Firma)  
**LIC. EUCARIO GARCIA ARZATE.**

(Al margen inferior izquierdo dos sellos legibles)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.-** Juzgado 26^CIVIL.- SRIA:"A".- EXP.NUM.281/2004)

**“ E D I C T O ”**

**SE CONVOCAN POSTORES:**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUTO DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIO SUBSTITUTO EN EL FONDO DE LA OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA ANTES GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JOSE ANTONIO GONZALEZ VAZQUEZ.- Expediente numero.-281/2004, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, dicto unos autos que dicen: México, Distrito Federal a dieciséis de octubre del año dos mil siete-- A sus autos el escrito de cuenta. . . . .,con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena requerir al demandado JOSE ANTONIO GONZÁLEZ VÁZQUEZ en términos del auto de doce de septiembre del dos mil cinco para que en un término de CINCO DÍAS haga pago a la actora de la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N., por concepto de suerte principal por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas, en el periódico EL DIARIO MONITOR y en la Gaceta del Gobierno de Distrito Federal, y de no hacerlo señale bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones a que fue condenado, apercibido que de no hacerlo el derecho pasara al actor. . . Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez.- Doy Fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.- México, Distrito Federal a doce de septiembre del año dos mil cinco.- - A sus autos el escrito de cuenta, habiendo causado estado por ministerio de ley la resolución de fecha doce de julio del año en curso, dictada por la Sexta Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que revoco la Secretaría Definitiva de fecha tres de mayo del mismo año, dictada por el suscrito en el presente juicio, y habiendo transcurrido con exceso el termino de cinco dias que se concedio a la demandada JOSE ANTONIO GONZALEZ VAZQUEZ, para que hiciera pago en forma voluntaria a la actora de las prestaciones a las que fue condenada en el punto Tercero resolutivo de dicha resolución sin que lo hubiere hecho, como se solicita, con fundamento en los artículos 1346, 1347, 1397, 1400 y 1410 a 1413 del Codigo de Comercio. . . . ., se dicta auto de ejecucion en los siguientes términos: . . . . . Notifíquese PERSONALMENTE.- Lo proveyo y firma el C. Juez.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.-

México, D.F. a 12 de Noviembre del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”  
(Firma)  
LIC. ROBERTO ORTIZ GUERRERO.

(Al margen inferior izquierdo dos sellos legibles)

---

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

**SEGUNDO.** Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

**TERCERO.** La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

**CUARTO.** Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

**QUINTO.** La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

**SEXTO.** La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---





## DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

**LETICIA BONIFAZ ALFONZO**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

**FRANCISCA ERÉNDIRA SALGADO LEDESMA**

## INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,252.00
Media plana .....	673.00
Un cuarto de plana.....	419.00

---

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

### Consulta en Internet

**<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>**

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

---

(Costo por ejemplar \$10.00)